ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.021.26.C01.2026

CONTRATO No. 4143.021.26.C01.2026

ARRENDADOR:	**INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA**
NIT.	**805.009.385-1**
ORDENADOR GASTO:	**HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT C.C. 16.632.257**
ARRENDATARIO:	**ALEXANDRA ORTIZ NARVAEZ C.C. 66.816.659**
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE ESPACIOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA SEDE CENTRAL UBICADA EN LA CARRERA 12 57-13 PARA EL AÑO LECTIVO 2026.**
VALOR:	**Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00) M/CTE**
DURACION:	**TREINTA Y OCHO (38) SEMANAS**
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	**13 DE FEBRERO DE 2026**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	**16 DE FEBRERO DE 2026**
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2026**

Por medio del cual el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA**, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 4791 de 2008 y demás normas concordantes, faculta al rector de la Institución Educativa **HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT,** identificado con cédula 16.632.257 de Cali, para suscribir contrato de arrendamiento de espacio para el funcionamiento de la cafetería de la Sede Central de la institución Educativa Juan de Ampudia con la señora **ALEXANDRA ORTIZ NARVAEZ** identificada con C.C.66.816.659 de Cali, domiciliado en la ciudad de Cali, en la Avenida 6 33 06 AP 36D, celular 3168208284. Que se hace necesario adjudicar en arrendamiento el espacio para el servicio de **tienda escolar**, con el fin de atender las necesidades alimentarias de los estudiantes de la ***INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA – SEDE CENTRAL UBICADA EN LA CARRERA 12 57-13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI,*** con criterios y procedimientos que garanticen la venta de productos saludables, manipulación de alimentos que den cumplimiento a la normativa vigente.

Las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Concepto. La cafetería del establecimiento educativo, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, operativo, docente y estudiantes, durante la actividad escolar.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivo. La cafetería ofrece un servicio a menor costo del que rige en el comercio local.

CLAUSULA TERCERA: Calidad y Precios. El arrendatario de la cafetería se Compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y a menos costo del comercio local.

CLAUSULA CUARTA: Bienes. La cafetería funcionará en instalaciones físicas de propiedad del municipio. Los bienes muebles del establecimiento educativo destinados a la cafetería y que son de su propiedad, serán entregados al adjudicatario bajo riguroso inventario por la dirección del plantel.

CLAUSULA QUINTA: Adjudicación. El contrato para el funcionamiento de la cafetería de la sede Central y de la sede Once de Noviembre se adjudicará

mediante contrato de arrendamiento, según los parámetros del manual de contratación de la institución educativa y conforme con lo establecido en la Ley 80.

CLAUSULA SEXTA: **Control.** El rector del establecimiento tendrá acceso a las instalaciones de la cafetería con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar la calidad, aseo y precios.

CLAUSULA SÉPTIMA: Obligaciones. El arrendatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cancelar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y en forma de consignación en la cuenta de ahorros #220-576-11492-0 del banco popular a nombre de Institución educativa JUAN DE AMPUDIA del Banco Popular. El valor pactado de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($670.000.00) M/CTE por el uso del espacio de la CAFETERIA DE LA SEDE CENTRAL, entre el 16 de febrero y el 30 noviembre de 2026 correspondiente a 38 semanas lectivas se descontará de común acuerdo los días que haya suspensión de las actividades académicas. El incumplimiento de esta obligación causará interés moratorio, según sea establecido por la Superintendencia bancaria para el período respectivo.
- Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la cafetería y de los bienes muebles que le hayan sido entregados en administración.
- Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.
- Expender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- Cumplir con lo propuesto en la oferta de vinculación económica, social o de inversión, presentada en la propuesta objeto de la adjudicación. Adjunta al presente contrato.
- Tramitar registro de sanidad ante autoridad competente.
- Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: Manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales.
- Contratar dentro del personal dependiente del adjudicatario de la cafetería, un perfil calificado para ofrecer una correcta variedad nutricional a la población atendida en el establecimiento educativo y en calidad de empleador del mismo, responder por la seguridad social y demás aportes y prestaciones de ley.

- Realizar el aseo de las áreas de la cafetería, zona de cocina, de atención al público y área del comedor.
- El manejo de los residuos en el sector, lo realiza la empresa encargada los días martes, jueves y sábado, de acuerdo con lo anterior:
  - El CONTRATISTA dejará la basura organizada, cerca de la portería los días martes, jueves y viernes.
  - El portero que esté en el turno de 2:00 p.m. a 10:00 p.m. los días martes, jueves y sábado, deberá ubicar las bolsas de basura en el separador de la vía, ubicado en frente de la institución, para que la empresa encargada realice la recolección de las basuras de la institución.
- Como valor agregado de acuerdo con la propuesta presentada el adjudicatario de la cafetería suministrará:
  - ✓ Café y aromática diariamente para el grupo de docentes y directivos.
  - ✓ Descuento en menús para eventos especiales de la institución
  - ✓ Contribución para la celebración del día del maestro
  - ✓ Servicio de refrigerios para reuniones de Comité Operativo y Consejo Directivo.

CLAUSULA OCTAVA: Prohibiciones. El servicio de la cafetería estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del arrendatario:

- Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
- Alterar precios sin previa autorización de la Dirección del establecimiento.
- Abrir el espacio destinado para la cafetería en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la cafetería.
- Admitir estudiantes dentro del espacio de la cafetería, salvo previo contrato de trabajo conocido por las directivas de la institución.
- Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la cafetería, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- Utilizar las instalaciones físicas de la cafetería para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la cafetería, salvo autorización del Consejo Directivo.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia. El contrato de arrendamiento del espacio para el servicio de cafetería en la sede Central tendrá una vigencia de nueve meses (38 semanas), comprendidos entre el 16 de febrero y el 30 de noviembre de 2026.

Con los siguientes recesos de acuerdo con el calendario escolar 2026 establecido en la Resolución 4143.0.21.0.06508 del 31 de octubre de 2025:

RECESO INSTITUCIONAL			
DESDE	**HASTA**	**DURACION**	
12 de enero de 2026	18 de enero de 2026	Una (1) semana	TOTAL 12 SEMANAS
19 de enero de 2026	26 de enero de 2026	Una (1) semana	
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana	
29 de junio de 2026	19 de julio de 2026	Tres (3) semanas	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	10 de enero de 2027	Cinco (5) semanas	

Los días en que no haya prestación del servicio educativo, serán descontados y aplicados a la cuota de arrendamiento del mes correspondiente.

En caso de requerirse el servicio en el mes de diciembre de 2026, se expedirá autorización de la rectoría del establecimiento educativo y el valor del servicio será igual al que rige para los meses adjudicados o proporcionales según sea el caso.

CLAUSULA DÉCIMA: Cancelación. El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

- El adjudicatario incumpla las condiciones del mismo.
- Pasados diez días del plazo para la cuota de contraprestación no lo haya cancelado.
- Finalizados los dos (2) primeros meses de prestación del servicio en la cafetería, si la calificación efectuada por la comunidad educativa, resulta desfavorable.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Inhabilidades. El arrendatario declara que no se haya incurso en ninguna inhabilidad y acepta que esta se generará luego de dos evaluaciones desfavorables sucesivas. Esta inhabilidad se establece para el término de dos años contados a partir de la reprobación de las evaluaciones institucionales.

por la prestación de los servicios públicos correspondientes al espacio del bien inmueble que se entrega para usufructo del arrendatario, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del arrendatario y durante la ejecución del contrato, el cual se liquidará con base al censo de carga realizado a los aparatos eléctricos e hidráulicos que posea teniendo en cuenta el tiempo diario de uso. El arrendatario debe cancelar mensualmente el valor correspondiente a los servicios públicos de:

- Energía y Acueducto, el cual es liquidado en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ubicada en el CAM, piso 16.
- Gas domiciliario, facturado mensualmente por Gases de Occidente.

Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali y al rector de la institución. Así mismo, el arrendatario, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al arrendatario.

De acuerdo con lo establecido en el oficio con 4181.010.14.38.187.000096 del 16 de enero de 2022, emitido por Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, el rector de la institución educativa debe radicar directamente en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, las novedades suscitadas, donde informe los día que los responsables de las tiendas y demás espacios arrendados no tuvieron actividad, con el fin de realizar los ajustes necesarios cuando se vaya a realizar la liquidación de pago por concepto de consumos de servicios públicos al arrendatario del espacio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 13.1 Propuesta para optar por el arrendamiento Operativo de la cafetería vigencia 2026 13.2 Copia del RUT 13.3 Copia cédula 13.4 Hoja de Vida de la función pública 13.5 Copia certificado antecedentes Contraloría, Procuraduría 13.6 Antecedentes Judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, Consulta de Inhabilidades por delitos Sexuales 13.7 Certificado de Deudores alimentarios Morosos REDAM 13.7 Copia carnet de manipulador de alimentos 13.8 Certificación de Vinculación EPS 13.9 Certificaciones personales y de experiencia.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. Efectos. El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

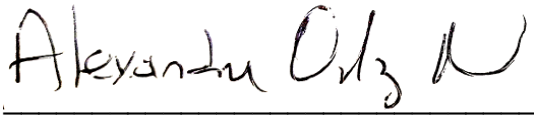
Para constancia de aceptación se firma en Santiago de Cali a los trece (13) días de febrero de dos mil veintiseis (2026).

ARRENDADOR



HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT
RECTOR
C.C. 16.632.257 de Cali
DIRECCIÓN: CRA 12 # 57 -13
TELÉFONO: 3809395 ext 108
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

ARRENDATARIO



ALEXANDRA ORTIZ NARVAEZ
C.C. 66.816.659 de Cali
DIRECCIÓN: AV 33 06 AP 36 D
TELÉFONO: 3168208284

Proyectó y Elaboró: Mery Elena González Otálora-Auxiliar Administrativo Grado 06
Revisó: Héctor Fabio Bolaños Betancourt-rector